



INSTRUCCIÓN 3/2020, DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO.

Con fecha 25 de septiembre de 2018, se dicta la Instrucción 1/2018, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se establece el procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo.

La experiencia acumulada así como la agilización de actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar varios aspectos incluidos en la Instrucción 1/2018, como la identificación de las ofertas provenientes de planes de empleo locales y provinciales, o el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario e interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionado por la COVID-19, entre otros; todo ello con la finalidad de un mayor acercamiento a las necesidades y los requerimientos existentes en la actualidad en particular.

Desde esta óptica, en aras de una mayor claridad, agilidad administrativa y seguridad jurídica, y con la finalidad de una aplicación más eficaz en la tramitación y gestión de las ofertas públicas de empleo que se presenten ante el Servicio Andaluz de Empleo, se considera necesario revisar el contenido de la Instrucción 1/2018 sobre el procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo, sustituyéndola por una nueva que recoja las novedades descritas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 2 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante circulares, instrucciones y ordenes de servicio, asimismo el artículo 11.1 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, establece que corresponde a la persona titular de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo la dirección, coordinación, planificación y control de las actividades del Servicio Andaluz de Empleo; en concordancia con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y con el citado artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sobre la base de todo lo anterior, esta Dirección-Gerencia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 9.2.b) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, y en el artículo 15.2 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, dicta la presente

INSTRUCCIÓN

PRIMERA.- Objeto.

La presente instrucción tiene por objeto determinar el procedimiento para la tramitación y gestión de las ofertas públicas de empleo que se presenten ante el Servicio Andaluz de Empleo.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	22/12/2020	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3KPJJ94RNCN2ENRAN84FQLTWJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A estos efectos, se considerarán ofertas públicas de empleo aquellas cuyas entidades empleadoras son organismos o administraciones públicas, o bien aquellas cuyo objeto es la contratación de personas trabajadoras con cargo a programas, iniciativas o planes de empleo, con independencia del carácter público o privado de la entidad empleadora.

La gestión de una oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo no se podrá simultanear con otros procedimientos de provisión de puestos. Por ello, de detectarse durante la gestión de una oferta que la entidad tiene abierto otros procedimientos de selección para cubrir los mismos puestos, se procederá a comunicar a la entidad la imposibilidad de continuar con la gestión de la misma y se concluirá la oferta.

Asimismo, se establece el procedimiento para la definición de modelos de ofertas de empleo para cubrir puestos de personal interino en el ámbito de la Junta de Andalucía y se publican, en la web del Servicio Andaluz de Empleo, los modelos correspondientes a puestos de personal funcionario interino asimilado a los Cuerpos A1.1100, A1.1200, A1.2004, A1.2001, A2.1100, A2.1200, C1.1000, A1.2003 y los modelos para los puestos de Titulados de grado medio y superior y Personal de servicios generales del VI Convenio de personal laboral de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA.- Clasificación de las ofertas públicas de empleo.

Las ofertas públicas de empleo se clasifican en dos grupos:

1. Ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias.
2. Ofertas públicas de empleo NO acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes.

1. Ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias.

La gestión de estas ofertas está sometida a lo que estipule en cada caso la normativa que las regula. Para aquellos programas que sean de aplicación general en el ámbito de la Comunidad Autónoma, desde la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral se definirá un “Programa especial” en el Sistema de Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo (en adelante Hermes) configurado con los criterios de ordenación y/o priorización que la norma determine, que se aplicarán de forma automática cada vez que se gestione una oferta de programa especial.

En el caso de planes, iniciativas o programas de ámbito provincial o local se identificarán como “Programas especiales de ámbito provincial”, o como “Programas especiales de ámbito local”, respectivamente. La identificación de una oferta como programa especial local o provincial no conllevará configuraciones de colectivos de ordenación y priorización, que sólo son posibles en programas especiales de aplicación general.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	22/12/2020	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3KPJJ94RNCN2ENRAN84FQLTWJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La entidad empleadora podrá presentar la oferta en cualquier oficina del Servicio Andaluz de Empleo, salvo que la normativa a la que se acoja establezca otro criterio.

Cuando la entidad empleadora presente la solicitud de gestión de una oferta perteneciente a este grupo de ofertas públicas de empleo, deberá:

- identificar en el “Documento de oferta” el programa, iniciativa o plan de empleo al que se acoge, en virtud del cual se establecen los colectivos de personas que pueden ser beneficiarias del mismo y el orden de prioridad en su caso,
- incluir en el Documento de oferta la cuenta de cotización con la que comunicará las contrataciones,
- adjuntar la documentación que justifique que las contrataciones se acogen al programa, iniciativa o plan de empleo identificado en la oferta.

Estas ofertas no se difunden y el ámbito de búsqueda de candidaturas es el que establezca la normativa correspondiente. Con carácter general no se requiere experiencia, salvo que la norma que las regule establezca expresamente un mínimo.

La oferta no debe ser discriminatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Empleo, y cumplir la legalidad vigente en materia de contratación. Asimismo, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo. La ocupación u ocupaciones solicitadas y los requisitos que se exijan a las personas candidatas deberán tener una relación directa con el desempeño del puesto, estar justificados y ser coherentes con la resolución de concesión, en su caso.

Cuando en una oferta se aprecie carácter discriminatorio, la oficina de gestión lo comunicará a la entidad que suscribe la oferta a los efectos de la eliminación o modificación de aquellos requisitos que pudieran tener tal carácter.

Revisada la oferta y la documentación adjunta, la persona gestora de la oferta procederá a su mecanización en Hermes, remitiéndose de forma automática al correo electrónico de la persona de contacto indicada en el documento de oferta el informe de registro resultante con el identificador asignado a la oferta. La entidad empleadora deberá incluir este identificador en la comunicación de la contratación para garantizar la correcta cobertura de puestos en la oferta.

En el registro de la oferta será obligatorio informar los datos de identificación del programa, iniciativa o plan de empleo al que se acoge.

Una vez registrada la oferta en Hermes, se realizará la búsqueda automática en la base de datos de demandas que cumplan los requisitos del puesto ofertado; se procederá a la comprobación de idoneidad y disponibilidad de las candidaturas obtenidas en el mecanismo de búsqueda, y finalmente se enviará a la entidad empleadora el número de personas candidatas solicitado en la oferta, en función del número de puestos ofertados.

Los criterios que el Servicio Andaluz de Empleo aplica para determinar las personas candidatas a enviar a la entidad empleadora son:

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	22/12/2020	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3KPJJ94RNCN2ENRAN84FQLTWJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- la idoneidad y disponibilidad para el puesto ofertado,
- las condiciones de ordenación específicas que el programa, iniciativa, plan de empleo o norma establezca en su caso para los programas especiales autonómicos.
- en última instancia, los criterios de ordenación general de mayor disponibilidad para el empleo, fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

Con carácter previo a la fecha establecida para la presentación de las candidaturas a la entidad empleadora, se deberá remitir a la misma el “Documento de solicitud de resultados de selección”, en el que **se relacionan todas las candidaturas enviadas con información del número de orden aplicado en** cada caso, en función de los criterios de ordenación correspondientes (específicos en el caso de programas especiales autonómicos o generales en el caso de programas especiales locales o provinciales).

El envío de nuevas personas candidatas solo se producirá cuando la entidad empleadora justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

El procedimiento de gestión previsto en este apartado, también será de aplicación a ofertas que se acogen a convenios entre organismos públicos en los que la preselección de personas candidatas corresponda al Servicio Andaluz de Empleo y no sea posible la difusión atendiendo a las condiciones establecidas para el proceso de selección.

2. Ofertas públicas de empleo NO acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes.

Dentro de este grupo se incluyen las ofertas para cubrir puestos de personal funcionario interino o puestos de personal laboral en el ámbito de la Administración Pública, para aquellos casos en los que la normativa establezca la presentación de oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo como parte del proceso de selección.

En el caso de personal funcionario interino de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Empleo pondrá a disposición de las entidades empleadoras, los modelos de ofertas para aquellos cuerpos, especialidades u opciones que presenten mayor dificultad para su gestión, ya sea por cuestiones relacionadas con la identificación de las ocupaciones correspondientes u otros requisitos del puesto.

Actualmente en la web del Servicio Andaluz de Empleo están disponibles modelos de formularios correspondientes a puestos asimilados a los Cuerpos A1.1100, A1.1200, A1.2004, A1.2001 A2.1100, A2.1200, C1.1000 A1,2003 y los Titulados de grado medio y superior y Personal de servicios generales del VI Convenio.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	22/12/2020	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3KPJJ94RNCN2ENRAN84FQLTWJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Si no existiera un modelo específico para el perfil requerido se utilizaría el formulario general de oferta disponible en <https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/formulario-gestion-ofertas-SAE2019.pdf>

En el caso de ofertas para cubrir puestos de personal laboral, los requisitos exigidos en el perfil del puesto ofertado serán los que correspondan según el Convenio aplicable en cada caso.

Desde las direcciones provinciales se detectarán las necesidades de nuevos modelos de oferta y se informará de las mismas a la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, con una propuesta de modelo para su publicación.

Los criterios que se aplicarán, con carácter general, para la definición de los modelos de ofertas para cada cuerpo, especialidad u opción son los siguientes:

1.º Denominación del puesto ofertado: Se identificará el puesto ofertado de conformidad con la Relación de puestos de trabajo o con las necesidades del organismo correspondiente para los supuestos previstos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o las categorías que establezca el convenio correspondiente en el caso de puestos de personal laboral.

2.º Descripción del puesto: Funciones y tareas a desempeñar.

3.º Ocupaciones solicitadas: Se identificarán las ocupaciones de la Clasificación Nacional de Ocupaciones de los Servicios Públicos de Empleo, que correspondan con el puesto ofertado. Si el cuerpo, especialidad, opción a la que se asimile el puesto ofertado o categoría en su caso, coincide con una ocupación de la Clasificación Nacional de Ocupaciones, será esa ocupación la que se solicite. En caso contrario, se identificarán todas las ocupaciones relacionadas con las tareas a desarrollar, definidas en la descripción del puesto de trabajo, y se seleccionará aquella agrupación de ocupaciones, según la Clasificación Nacional de Ocupaciones, cuyo epígrafe se asimile más al puesto ofertado, o a las funciones y tareas a desarrollar. En estos casos la ocupación se utilizaría sólo a efectos del registro, pero no como criterio de selección. No obstante, si el único criterio de selección que puede registrarse en la oferta fuera la ocupación, se utilizarían todas las ocupaciones o agrupaciones en su caso, acordes con la denominación del puesto y descripción de tareas correspondientes.

Con carácter general no se requerirá experiencia.

4.º Nivel profesional: El que corresponda a la ocupación en función del grupo, subgrupo, cuerpo o categoría según el puesto ofertado.

5.º Formación:

- El nivel formativo será el que corresponda para el acceso al cuerpo, especialidad u opción, grupo, subgrupo, o categoría en su caso del puesto ofertado.
- Titulación académica: Será la que se exija para el acceso al puesto de trabajo ofertado. Para las profesiones reguladas se deberá especificar las titulaciones que habilitan para el ejercicio de la profesión.
- Otra formación complementaria/otros conocimientos: Podrán exigirse otros conocimientos o formación complementaria, siempre y cuando guarden relación con las funciones asumidas y las

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	22/12/2020	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3KPJJ94RNCN2ENRAN84FQLTWJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tareas a desempeñar y/o estén incluidos en el temario que corresponda al grupo, cuerpo, especialidad u opción que tenga adscrito el puesto de trabajo a cubrir, en su caso. Asimismo, se podrán requerir conocimientos sobre paquetes informáticos de uso común.

6.º Ámbito de búsqueda de personas candidatas: Autonómico.

7.º Situación laboral: No se establece como criterio de selección, salvo que exista una norma que exija la condición de una situación laboral determinada, como en el caso de los contratos de relevo, en los que las personas a contratar deben estar en situación de desempleo.

Los nuevos modelos de ofertas que se vayan elaborando se enviarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para su conocimiento y revisión, con carácter previo a su puesta a disposición en la web del Servicio Andaluz de Empleo. En las autorizaciones para acudir al Servicio Andaluz de Empleo se indicará a la entidad ofertante el modelo de formulario que corresponda y el enlace desde el que poder descargarlo.

Conforme se vayan aprobando nuevos modelos se publicarán en la web del Servicio Andaluz de Empleo.

La entidad empleadora remitirá el "Documento de oferta" a la Dirección Provincial correspondiente a la ubicación puesto. En aquellos casos en los que una misma entidad empleadora oferte puestos para un mismo perfil de forma simultánea en varias provincias, o se trate de ofertas uniprovinciales de Urgente cobertura, la solicitud se remitirá a la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral.

Para facilitar la gestión de ofertas con ubicación en diferentes municipios dentro de una misma provincia, para un mismo perfil y entidad empleadora (misma cuenta de cotización), se establecerá una oficina de referencia designada al efecto por cada Dirección Provincial.

Cuando se trate de ofertas con idéntico perfil, misma entidad empleadora y con ubicación en varias provincias que se vayan a gestionar de forma simultánea, desde la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral se designará una oficina de registro y gestión para toda la Comunidad Autónoma, como vía para facilitar la gestión y tratamiento de candidaturas comunes en estas ofertas.

En el Documento de oferta se indicará el tipo de puesto ofertado, la descripción del puesto y tareas, el cuerpo, especialidad, opción a la que se asimila, o categoría, en su caso, causa de la interinidad, duración estimada, salario mensual, y se acompañará de la autorización de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para acudir al Servicio Andaluz de Empleo, o del Organismo competente en los casos en los que proceda.

Revisada la oferta y la documentación adjunta, la persona encargada de la gestión procederá a su mecanización en Hermes, remitiéndose de forma automática al correo electrónico de la persona de contacto indicada en el documento de oferta, el informe de registro resultante con el identificador asignado a la oferta. La entidad empleadora deberá incluir este identificador en la comunicación de la contratación para garantizar la correcta cobertura de puestos en la oferta.

El proceso de preselección de personas candidatas para este grupo de ofertas se realizará mediante la difusión de la oferta en la web del Servicio Andaluz de Empleo.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	22/12/2020	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3KPJJ94RNCN2ENRAN84FQLTWJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Una vez **registrada la oferta se procederá de forma inmediata a su difusión** en la web del Servicio Andaluz de Empleo durante un periodo de 5 días naturales a contar desde la fecha de registro de la oferta.

No obstante, si la entidad empleadora justifica la necesidad de cubrir el puesto ofertado de forma urgente, se podrá acortar el periodo de difusión, hasta un mínimo de 2 días naturales a contar desde la fecha de registro de la oferta. Para ello será necesario que junto al formulario de oferta la entidad presente documentación justificativa de la urgencia para la cobertura del puesto.

Las solicitudes de tramitación por vía de urgencia de ofertas públicas que no pertenezcan al ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía se remitirán, junto con el formulario de oferta y la documentación justificativa, a la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

En el caso de ofertas cuyo objeto sea la cobertura de puestos de personal interino de la Administración General de la Junta de Andalucía, en la autorización que facilite la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para acudir al Servicio Andaluz de Empleo, se identificará la necesidad de cobertura urgente y por tanto no requerirán intervención de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral para acortar el periodo de difusión.

Todas las ofertas que se gestionen por vía de urgencia se identificarán como “URGENTE COBERTURA” en el registro de la oferta, añadiendo este literal a la denominación del puesto ofertado y en las instrucciones para la comprobación de disponibilidad. Asimismo se hará constar como tal en el texto de la difusión.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección, podrán solicitar su incorporación a la oferta en la web del Servicio Andaluz de Empleo. Sólo podrán incorporarse aquellas personas inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con demanda en alta o suspensión con intermediación que cumplan la totalidad de los requisitos de la oferta, según los datos registrados en su demanda de empleo.

La incorporación como candidatura a una oferta no presupone el envío de la misma a la entidad empleadora, dado que dicho envío está condicionado por la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la oferta y la limitación que supone el número de curriculum por puesto a enviar a la entidad empleadora.

Finalizado el plazo de difusión se ordenan automáticamente las candidaturas incorporadas a la oferta, atendiendo a los criterios generales que se aplican a las ofertas de empleo (mayor disponibilidad, fecha de solicitud de ocupación y fecha de inscripción, en su caso) se comprueba idoneidad y disponibilidad, si fuera necesario, y se envían las cartas de presentación a través de correo electrónico a las personas candidatas que correspondan según el número de CV por puesto acordado en la oferta.

En las cartas de presentación se facilitarán las indicaciones para enviar CV, documentación en su caso, o medio de contacto con la entidad empleadora para establecer las entrevistas en las condiciones acordadas con la entidad.

Con carácter previo a la fecha prevista para la presentación de las candidaturas en la entidad ofertante se remitirá a la entidad el “Documento de solicitud de resultados de selección”, en el que se relacionan todas

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	22/12/2020	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3KPJJ94RNCN2ENRAN84FQLTWJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



las candidaturas enviadas para que lo devuelva con los resultados informados una vez finalice su proceso de selección.

A los efectos de garantizar la máxima transparencia e igualdad de oportunidades en el proceso de preselección de personas candidatas, no se enviarán candidaturas durante el periodo de vigencia de difusión de las ofertas. Tampoco se realizarán envíos tras el fin de vigencia de la difusión, sin que se hayan ordenado de forma automática las candidaturas incorporadas a la oferta, y comprobado la idoneidad y disponibilidad de aquellas con mejor ordenación, hasta completar el número de curriculum por puesto acordado en la oferta.

La remisión de nuevas personas candidatas solo se producirá cuando la entidad ofertante justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

Si tras la gestión de la oferta se detectara la insuficiencia de personas candidatas idóneas y disponibles, se realizaría una búsqueda automática en la base de datos de Hermes. En el caso de no obtener resultados suficientes para la cobertura de los puestos ofertados se comunicaría a la entidad ofertante, que podría decidir:

1. Modificar o eliminar algún requisito del perfil (siempre y cuando se trate de condiciones que sean modificables o prescindibles) y que se abra un nuevo periodo de difusión. En este caso, para que pueda modificarse la oferta es imprescindible que la entidad ofertante lo solicite mediante documento firmado por la persona que la represente. Esta documentación se incorporará al expediente de la oferta. Asimismo, la persona que gestione la oferta deberá registrar la modificación en Hermes y anotar en el apartado "gestión candidatos" la referencia del documento de solicitud de modificación.
2. O solicitar la conclusión de la oferta.

TERCERA.- Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor desde el día de su firma y publicación en la página web del Servicio Andaluz de Empleo, quedando sin efecto la Instrucción 1/2018, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz por la que se establece el procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo.

EL DIRECTOR-GERENTE

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	22/12/2020	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm3KPJJ94RNCN2ENRAN84FQLTWJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	